

J,

RESISTENCIA,

B AGO 2022

DICTAMEN N°

Ref.: E24-2022-3840-Ae S/Anteproyecto Decreto por el cual se autoriza a la Administración Provincial del Agua el uso transitorio de fondos para las erogaciones que demanden las obligaciones financieras derivadas de las Obras conveniadas entre la A.P.A. y el ENOHSA a través del Programa Profesa I.

//- CALIA DE ESTADO

A la <u>DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION</u>

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con cuarenta y nueve (49) e- partes, con Anteproyecto de Decreto obrante a e -parte 45, por el cual se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a efectuar un anticipo de utilización transitoria de fondos de rentas generales a la Administración Provincial del Agua (APA) por un monto de hasta Pesos Doscientos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Tres Mil Novecientos Noventa Y Ocho con 86/100 ctvs. (\$ 202.443.998,86), con destino a la atención de compromisos emergentes del Programa Profesa I suscripto entre el citado organismo provincial y el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA). Se establece además que, una vez recibidos los recursos del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) correspondientes a los aportes financieros comprometidos en el marco del Programa Profesa I, la A.P.A. restituirá a la Tesorería General de la Provincia del Chaco, los fondos anticipados en virtud de la medida puesta a consideración por el presente.

Antecedentes:

A e-parte 1/2 obra solicitud efectuada por el Presidente de la A.P.A a fin de que se arbitren los medios para el uso transitorio de fondos provinciales con el fin de cumplir con las correspondientes obligaciones financieras que demandan la ejecución de las obras conveniadas con el ENOHSA a través del programa PROFESA I; fundamentado ello en el retraso de los desembolsos por parte de dicho organismo y la necesidad de evitar la paralización de la ejecución de tales obras que resultan relevantes para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las localidades donde se realizan.

A e- parte 3 obra aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura.

A e parte 4 interviene la Subsecretaria de Hacienda, solicitando al organismo requiriente se adjunten los antecedentes correspondientes y el proyecto de Decreto encuadrando lo solicitado en e-parte 1, en el artículo Nº 108 de la Ley de Administración Financiera 1092-A.

A e- parte 6/37 obran agregados antecedentes de los Convenios, Contratos, Certificados de Obra y Facturas pendientes de pago.

A e- parte 40 obra proyecto de Decreto elaborado por la A.P.A.

A e- parte 41 interviene el servicio jurídico del organismo sin objeciones formales al proyecto de decreto.

A e-parte 44 asume intervención la Subsecretaría de Política Económica, sin realizar objeciones sugiriendo la continuidad del debido trámite.

A e parte 45 obra anteproyecto de Decreto con modificaciones respecto del proyecto agregado a e- parte 40.

A e- parte 46 interviene la Subsecretaria de Hacienda, sin formular consideraciones a la prosecución del trámite.

A e-parte 47, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el

A e-pure 43, since Dictionen Nº 765 aminides por la Asessiria General de Gobierno, no micontenudo repuien que formular e la medida grapiciada en lo que a materia de su competencia y su reflection al instrumente regide a consultamente se celluse.

Amillian de la medide Appleindre

La Councitueuen Previnciul inniverse en el Acticules 30 "Les Prentincies granige el une trategral y rectional de les regenees tadrices de dominio publices desconsiles a minimum las merenidades de remoume y producçãos presuvande su calidad, ratifica fon deraches de condominio público sobre for rum limitrales o cu acrescerse quelrá concertar tratadia can la Macron Les provincias, caren paises y organismes onarreculumales subra el agrecouchamiento de las surron de dichen rien. Espala propososa escesas planes quaencies de alman habitulican, riegas, cumalización y defensa y centraliza el menejo ambiendo recional participativo e integral del recursio en un organismo ejecutio La fincalización y cantral surán ejercidas en farma indigendient *

Por su parte la Lay \$55. R (annes Ley 3230) legisla el Código de Aguas, estableciendo el régimen normativo de la publica hidrica previncial y regulación de las relaciones juridicoadministrativas que tençan por objeto los recursos bálcicos y las obras necesarias para adecuado

aprovechamiento, en cuanto correspondios a la Provincia del Chaco.

En el Articulo 199 determina que: "Las esupas de estudio, proyecto y construcción de tenlit obra hidrâulica pública serán computencia exclusiva de la Administración Provincial del Agua Podrá efectuarlas directamente, contratarlas o convenirlas con instituciones estatales a no estatales, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias subre la materia. En el cavo que la Administración Provincial del Aqua no efectuara directamente las etapas de estudio. proyecto y construcción de las obras hidrásticas, deberá supervisar, coordinar y aprobar la primera y fiscalizar la de construcción

Y en la pertinente, el artículo 326 de la normativa establece: "... La Administración Provincial del Agua tendrá competencia en la elaboración de las proyectos y ejecución de las obras de provisión de agua, tratamiento y eliminación de effuentes cloacales e industriales, para lo cual convendrá con S.A.M.E.P. las fermas que adisplará el recupero de las inversiones. Será también responsabilidad de la Administración Provincial del Agua el control de la calidad y volumen de la fuente de abastecimiente de agus y si devino final de los effuentes. Además de las funciones de ejecución de los estudios, projuento y obras hidráulicas asignadas en este Código. La Administración Provincial del Agua deberá planificar y coordinar las actividades relacionadas con el manejo, conservación y preservación de los escursos hídricos y la lucha contra el efecto nocivo de las avuas.

La Les 1092- A - Articulo 108 dispense "El Podar Ejecutivo podrá autorizar la utilización transitoria de Jondos de ventas genevales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, provocios o gresguentes acordados con organizmos del gobierno nacional para ser financiados con Jondes por class eportados, cuando se produzean demoras en la recepción de tales fondos. Esa utilización menisteria deberá ser objeto de reposición antes de la finalización del ejercicio en el que sonça lugar, o antes de la finalización del mandato del titular

Por lo expuesto y en un todo conforme has fundamentos vertidos en los Considerandos del Ameproyecio de Deorcio puesto a comaderación, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contande con la intercención de las arem de control pertinentes, se entiende que la modida propuciada se comarca on las facultados comendas al Pader Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el piene norma ve aplacarie a la presente operatoria. Office the mount dicharmen.